



# GACETA DE MADRID.

AÑO CCXIX.—Núm. 297.

SÁBADO 23 DE OCTUBRE DE 1880.

Tomo IV.—Pág. 277.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

#### SALA TERCERA.

En el expediente instruido para el examen y fallo de la cuenta del Tesoro de la provincia de Puerto-Rico, correspondiente al mes de Abril de 1866, presupuesto de 1865-66, rendida por D. Francisco Somalo y Torres, Tesorero general; Siendo Ministro Ponente D. Francisco Botella, ha recaído la siguiente providencia:

«Visto que D. Emilio de Aguilar, Contador general de Hacienda que ha sido de Puerto-Rico, no ha devuelto contestado el pliego de reparos que ha ofrecido el examen de la cuenta del Tesoro de la citada provincia, correspondiente al mes de Abril de 1866, y recibió de la Secretaría de este Tribunal, según emplazamiento que obra en dicha cuenta:

Visto que no se ha presentado en la Contaduría general de aquella provincia ni en la citada Secretaría general de este Tribunal á recoger el pliego de calificación de la misma cuenta, á pesar de los llamamientos que le han sido hechos en los periódicos oficiales; habiéndole dado todas las audiencias que disponen los artículos 65 y 66 del reglamento orgánico de este Tribunal;

Se dan por contestados los pliegos de reparos puestos á la cuenta del Tesoro de Puerto-Rico del mes de Abril de 1866 en la parte respectiva, y de la responsabilidad de D. Emilio de Aguilar, Contador general que ha sido de dicha provincia, y se le declara en rebeldía, haciéndole las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Publíquese esta declaración en la forma que dispone el art. 147 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo segundo del artículo 179 del reglamento interior; verificado lo cual, se procederá por la Sección á lo demás á que haya lugar.

Así lo acordaron los señores que componen esta Sala, y firman en Madrid á 14 de Octubre de 1880, de que certifico.—José María de Michelena.—Vicente Saenz de Llera.—Francisco Botella.—Julian Martinez, Secretario.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Julian Martinez.

En el expediente instruido para el examen y fallo de la cuenta de Rentas públicas de Loterías de la isla de Cuba del mes de Octubre de 1865, presupuesto de 1865-66, rendida por D. Rafael Carrillo, Administrador general;

Siendo Ministro Ponente D. José María de Michelena, ha recaído la siguiente providencia:

«Visto que D. Rafael Carrillo, Administrador general de Loterías que ha sido de la isla de Cuba, no se ha presentado en la Secretaría general de este Tribunal, ni en la Contaduría de Hacienda de la Isla á recoger el pliego de reparos formulado en la cuenta de Rentas públicas de Loterías, correspondiente al mes de Octubre de 1865, presupuesto de 1865-66, á pesar de los llamamientos que le han sido hechos en la GACETA DE MADRID y de aquella Isla;

Se da por contestado el pliego de reparos en lo concerniente á don Rafael Carrillo, declarándole en rebeldía y haciéndole las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Publíquese esta declaración en la forma que dispone el art. 147 del reglamento orgánico, y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo segundo del art. 179 del reglamento interior; verificado lo cual, se procederá por la Sección á lo demás á que haya lugar.

Así lo acordaron los señores que componen esta Sala, y firman en Madrid á 14 de Octubre de 1880, de que certifico.—José María de Michelena.—Vicente Saenz de Llera.—Francisco Botella.—Julian Martinez, Secretario.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Julian Martinez.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

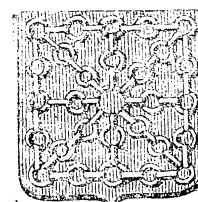
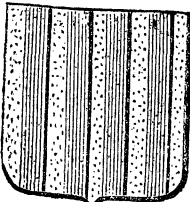
#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Latin y Castellano vacantes en los Institutos de Orense, Canarias, Baeza y Ponferrada.

El día 10 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se presentarán en el Salon de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central los aspirantes á las cátedras de dichos Institutos, Sres. D. Manuel Torrejon, D. Braulio Martinez, D. Andrés Diaz Saldaña, D. Manuel Correché, D. Eustaquio Alejandro, D. Andrés Gonzalez de la Puente, D. Guillermo Nuñez y Meriel, D. Jesús Muruais Rodriguez, D. Analetto Lopez, D. Juan Iglesias Teso, D. Manuel Baran Bardaji, D. Leandro Maria Silvan, D. Joaquin Sanchez Losada, D. German Salinas, D. Marcos Pardo y Calvo, D. Valentin Bote Donaire, D. Niceto Cuenca Soldevila, D. Antonio Balaguer Ferreras, D. Andrés Ferran y Raso, D. Francisco de P. Gatell, D. Laureano Emperador, D. José Riu y Foraster, D. Juan Risco Gonzalez, D. José de Cozar Navarrete, D. Magin Verdaguer, D. Elias Alfaro y Navarro, D. José Sanchez Doblas; debiendo presentar en dicho día ante el Tribunal los opositores D. Santos Izquierdo y Alonso, D. Manuel Tenes y Lopez, D. Enrique Alvarez Perez, D. Florencio Gonzalez y Garcia, D. Manuel Bueno y Albacete, D. Demetrio Orcejas, D. Cástor Alvarez Acebal y D. Gregorio Castejon y Añosa, el certificado que acredite que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos, y además el último de los citados el título académico exigido para el ingreso en el profesorado, á fin de proceder al sorteo de trincas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 21 de Octubre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Palou.



MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto del año de 1880, comparado con igual mes del de 1879, y el de las que lo fueron en los siete primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1879.		EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1880.		EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1879.		EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1880.		DIFERENCIAS ENTRE AGOSTO DE 1879 Y 1880			
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	MÁS EN EL MES DE AGOSTO DE 1880.		MÉNOS EN EL MES DE AGOSTO DE 1880.	
										Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.
Acete comun.....	Kilógram.	8.572.591	7.626.429	8.905.884	8.015.296	740.957	666.861	936.843	843.459	195.886	176.298	"	"
Aguardientes.....	Litros	2.541.282	1.477.369	1.798.984	1.094.382	137.129	68.788	163.094	94.985	25.965	26.197	"	"
Conservas alimenticias.....	Kilógram.	891.278	1.982.559	1.953.631	3.905.262	189.400	378.800	307.350	614.700	117.950	235.900	"	"
Corcho.....	Millares.	554.853	6.934.186	468.569	5.857.442	434.301	1.678.762	53.039	663.612	"	"	31.242	1.015.150
En taponos.....	Millares.	1.277.892	639.046	1.163.536	591.764	409.881	54.940	193.968	97.984	86.087	43.044	"	"
En planchas y tablas.....	Kilógram.	4.025	649	30.255	4.339	"	"	12.300	1.845	12.300	1.845	"	"
Esparto.....	"	16.490.324	3.787.868	19.819.739	4.360.342	2.672.290	587.903	1.301.650	286.363	"	"	1.370.640	301.540
En rama.....	"	92.024	235.753	459.656	114.914	34.121	8.530	58.673	14.668	"	"	"	"
Obrado.....	"	143.802	86.281	102.511	61.508	26.575	15.945	120.301	72.181	93.726	56.236	"	"
Espicias.....	"	24.083	1.209.400	68.058	3.402.900	2.396	129.800	2.343	117.150	"	"	253	12.650
Azafran.....	"	65.433	30.970	32.673	20.779	5.654	2.262	5.652	2.261	"	"	"	"
Cominos.....	"	418.977	234.224	517.397	388.048	16.756	12.567	43.315	32.486	26.559	19.949	"	"
Pimiento molido.....	"	1.055.116	1.019.576	333.329	420.553	305.950	372.513	103.328	127.540	"	"	200.692	244.973
Almendras.....	"	2.920.889	1.452.331	2.084.048	1.230.482	249.655	149.793	374.688	224.813	125.038	75.020	"	"
Avellanas.....	"	660.528	2.0.999	282.541	107.265	16.333	6.206	9.475	3.600	"	"	6.858	2.606
Cacahuet.....	"	4.345.716	3.419.836	4.345.709	2.826.701	983.627	640.657	1.371.869	891.715	386.242	251.058	"	"
Pasas.....	"	675.670	209.016	1.603.999	628.096	114.866	34.302	83.429	37.757	"	"	23.437	"
No clasificadas.....	"	319.273	57.467	901.853	162.336	305.660	55.019	444.167	79.950	133.507	24.931	"	"
Limones.....	"	428.223	7.518.954	534.880	7.993.300	44	660	3.059	45.885	"	"	3.045	45.225
Naranjas.....	Millares.	240.979	67.931	16.253	5.742	516.023	144.486	3.172.222	888.222	2.656.199	743.736	"	"
Uvas.....	Kilógram.	1.588.953	601.999	543.305	189.333	603.138	141.679	503.417	80.938	"	"	99.721	60.741
No clasificadas.....	"	63.775	4.571.423	94.019	5.847.987	16.292	284.706	28.954	773.862	12.662	489.156	"	"
Ganados.....	Unidades.	386.113	100.387	572.5.2	147.658	47.650	12.389	4.648	1.208	"	"	43.002	11.181
Alpiste.....	Kilógram.	809.937	364.470	1.110.813	493.779	2.392	1.076	24.574	11.058	22.182	9.982	"	"
Arroz.....	"	616.555	213.984	6.373.346	672.415	408.453	49.014	401.437	48.172	"	"	7.016	842
Avena.....	"	339.858	62.464	7.047.047	1.339.039	830.398	157.776	746.741	141.881	"	"	83.657	15.895
Cebada.....	"	1.619.890	366.549	2.737.352	519.106	778.010	147.822	111.042	21.098	"	"	666.968	126.724
Centeno.....	"	1.105.181	299.463	1.633.729	457.445	9.618	2.623	124.196	34.773	114.578	32.082	"	"
Trigo.....	"	19.744.210	6.972.461	19.583.611	7.764.674	993.706	367.671	798.512	295.449	"	"	193.194	72.222
Harina de trigo.....	"	3.697.680	2.327.005	1.573.945	1.416.569	139.381	125.443	197.512	177.761	58.131	52.318	"	"
Jabon.....	"	1.602.406	2.876.843	4.202.484	7.815.150	648.965	1.053.459	425.374	649.632	"	"	243.591	408.837
Lana en rama.....	"	21.106	4.211	28.256	56.471	2.780	556	"	"	"	"	2.780	556
Algarrobos.....	"	1.671.565	4.002.938	1.765.651	1.032.990	577.223	346.335	538.146	322.887	"	"	39.079	23.448
Garbanzos.....	"	326.406	71.741	722.778	159.014	184.486	40.586	670.864	147.590	486.378	407.004	"	"
Habas.....	"	180.823	63.266	102.345	35.889	1.840	644	5.383	1.884	3.543	1.240	"	"
Habichuelas.....	"	1.553.698	9.732.138	1.084.790	5.966.785	1.035	5.692	"	"	"	"	1.035	5.692
Azote ó mercurio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cobre en barras, planchas, etc.....	"	12.188.875	9.147.043	11.523.348	11.369.511	1.357.207	1.255.746	892.637	929.851	"	"	464.370	365.895
Hierros y las herramientas.....	"	14.144.827	1.468.809	20.630.458	1.890.577	2.102.017	390.642	518.182	39.264	"	"	1.583.832	360.378
Plomo en barras, planchas, etc.....	"	50.414.573	27.342.606	48.710.968	24.210.570	10.956.262	5.204.813	7.952.748	3.922.847	"	"	3.003.514	1.281.966
Calamina.....	"	15.112.424	814.443	23.029.481	1.266.621	3.720.580	204.731	3.397.900	186.884	"	"	322.680	17.847
Cobrizo.....	"	297.055.445	22.719.322	230.393.179	23.114.904	37.233.934	2.786.445	31.121.784	2.334.134	"	"	6.164.150	462.311
De hierro.....	"	555.804.959	5.538.106	1.603.875.055	15.387.232	150.531.830	1.505.348	117.472.960	4.174.730	286.938.130	2.869.382	"	"
Los demás.....	"	21.149.226	2.666.074	29.074.096	4.754.549	2.902.253	681.761	3.409.170	614.233	499.917	"	"	67.528
Papel.....	"	1.038.556	1.429.988	1.032.332	1.724.961	157.633	236.090	142.342	241.094	"	"	5.004	15.291
Pastas para sopa.....	"	1.037.206	422.916	679.914	275.906	61.236	24.519	98.235	39.294	36.939	14.775	"	"
En extracto y en pasta.....	"	320.746	461.644	1.169.330	1.637.991	22.270	31.178	10.346	14.484	"	"	11.924	16.694
En rama.....	"	967.367	493.664	1.381.302	270.260	276.600	53.320	242.793	48.599	"	"	33.807	6.761
Regaliz.....	"	144.750.918	2.855.047	187.639.130	3.753.591	21.224.924	424.495	21.357.630	427.153	132.706	2.655	"	"
Sal comun.....	"	23.1.1	968.801	32.078	1.800.430	6.459	387.504	4.844	195.490	"	"	1.615	191.014
Seda en rama.....	"	186.630.330	55.989.261	339.164.510	116.839.354	19.506.834	3.853.050	32.540.177	9.762.053	13.033.343	3.910.603	"	"
Comun ó de pasto.....	Litros	13.214.722	26.429.044	9.100.144	18.200.888	1.463.467	2.926.934	1.139.769	2.279.533	"	"	323.698	647.396
De Jerez y sus similares.....	"	9.537.126	14.435.687	15.554.216	23.331.374	1.168.900	1.753.350	1.834.451	2.751.677	665.551	998.327	"	"
Generoso.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
		240.575.326		324.685.279		31.325.274		33.811.356		40.200.930		5.715.848	
Diferencia de más en valores en Agosto de 1880, comparado con 1879, en principales artículos.....										4.485.082		"	
Diferencia de más en valores en los siete primeros meses de 1880, comparados con 1879, en principales artículos.....										84.409.933		"	

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.

Vinos exportados en el mes de Agosto de 1880 á los países que se citan.

	A FRANCIA.		A INGLATERRA.		AL RESTO DE EUROPA Y AFRICA.		A LA AMERICA ESPAÑOLA.		A LA AMERICA EXTRANJERA.		A ASIA Y OCEANIA.		TOTAL.														
	Litros.	Valor. Pesetas.	Litros.	Valor. Pesetas.	Litros.	Valor. Pesetas.	Litros.	Valor. Pesetas.	Litros.	Valor. Pesetas.	Litros.	Valor. Pesetas.	Litros.	Valor. Pesetas.													
Vino comun ó de pasto.....	21.756.838	6.527.057	1.551.325	463.397	1.302.566	390.770	2.628.259	788.478	5.032.606	1.509.782	268.563	80.569	32.540.177	9.762.053													
Idem de Jerez y sus similares.....	248.985	497.970	442.256	884.512	171.252	342.504	40.108	20.216	262.596	525.192	4.572	9.144	1.439.769	2.279.538													
Idem generoso.....	360.606	840.909	803.977	1.203.966	70.840	106.260	137.406	206.109	459.183	688.775	2.439	3.658	1.834.451	2.751.677													
														22.366.449	7.565.936	2.797.558	2.555.875	1.544.658	839.534	2.775.773	1.014.803	5.754.385	2.723.749	275.574	93.371	33.514.397	14.793.268

Acete comun exportado en el mes de Agosto de 1880 por las zonas que se citan.

	Cantidad.	Valor.
	Kilógramos.	Pesetas.
De Canfrane á Murcia.....	206.764	186.088
De Huesca á Huelva.....	129.142	116.228
Por los demás puntos.....	600.937	540.843
		936.843
		843.159

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 26 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, se celebrará subasta pública en esta Dirección general para enajenar con arreglo á las prescripciones de la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877, los solares números 2 y 3 de los cinco en que ha sido dividido el terreno que ocupaba el ex-convento de Santo Tomás en esta Corte, sito en la calle de Atocha, cuarto cuartel hipotecario, manzana número 139, y números 4 y 4 duplicado moderno.

El plano y certificación facultativa en que consta la división, cabida y tasación de dichos dos solares números 2 y 3, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate, aprobados por Reales órdenes de 14 y 23 de Julio último, estarán de manifiesto todos los días no feriados hasta el día de la subasta, de once á cinco de la tarde, en la portería de esta Dirección general.

Se fijan como tipos para el remate 382 197 pesetas 12 céntimos para el solar núm. 2, y 384.849 pesetas 12 céntimos para el solar núm. 3; advirtiéndose que en cada pliego sólo podrá hacerse proposición á un solar determinado, y que deberá acompañarse la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos y en metálico el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para el solar á que se haga postura, sin cuyo requisito serán desechados los pliegos, ajustándose en lo demás al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA de... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública de los cinco solares en que se ha dividido el terreno que ocupaba el ex-convento de Santo Tomás, sito en esta Corte, calle de Atocha, acepta el pliego en todas sus partes, y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar señalado con el número (dos ó tres) la cantidad de... pesetas... céntimos (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 21 de Octubre de 1880.—El Director general, P. D., Tomás Sanchez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado que desde el día 25 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, se entreguen por esta Caja los nuevos títulos y residuos de deuda amortizable al 2 por 100 exterior, correspondientes á las carpetas números 2.162, 2.220, 2.291, 2.323, 2.332, 2.343, 2.367 y 2.404 de señalamiento.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—El Director general, P. V., Damián Menéndez Rayón.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 108.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa SE. de España.

FARO DE LA GARRUCHA. Según comunicación del Director general de Obras públicas, habiéndose decidido trasladar el faro de quinto orden de Villaricos al fondeadero de la Garrucha, se ha dispuesto que desde 1.º de Noviembre de 1880, mientras no se lleve á cabo la construcción del nuevo edificio, se encienda provisionalmente en el castillo de Jesús Nazareno una luz cuyas circunstancias no difieran sensiblemente de las de aquella que ha de quedar definitivamente instalada.

Dicho nuevo edificio, que constará de una torre de un color de porcelana sucio, situada detrás de la habitación de los guardas, se hallará entre el pueblo de la Garrucha y el castillo de Jesús Nazareno, ó sea en 37º 10' 13" latitud N. y 4º 23' 13" longitud E.

En la citada torre á 19,3 metros de elevación sobre el nivel del mar, se encenderá la luz, que en el estado ordinario de la atmósfera podrá avistarse á distancia de nueve millas.

Cartas números 2, 147 A, y 702 de la sección III.

MAR NEGRO.

Costa de Rusia.

MODO DE ENTRAR EN EL LIMAN DE BEREZAN. (A. H., número 70/417. París 1880.) Las embarcaciones que no calen más de 1,8 metros de agua, pueden entrar en el liman de Berezan, para lo cual gobernarán primero por la enfilación de las dos valizas de tierra, á saber: la roja de Berezan, situada en la parte baja de la costa y la negra de Berezan con tres listones; y luego, dejando por babor las dos valizas rojas y por estribor las dos negras, tomarán inmediatamente el fondeadero, quedando también á esta última banda la valiza negra más próxima á tierra.

Cartas números 97 y 404 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa de Massachusetts.

LUZ DE IPSWICH. (N. t. M. núm. 114/321. Washington 1880.) Desde el 30 de Julio de 1880, se enciende provisionalmente en Ipswich una luz fija y blanca en lugar de la luz de destellos que se enciende antes; pero en cuanto se acabe una nueva torre que se está construyendo, volverá á encenderse nuevamente dicha luz de destellos.

Cartas números 192 y 214 de la sección I; y 538 de la IX.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa NO. de Francia.

FARO FLOTANTE DE LOS MINQUIERS. (A. H., núm. 109/639. París 1880.) El faro flotante de los Minquiers, que se había ido al garete á causa de haberle faltado las amarras, ha sido llevado á Granville, y volverá á ser colocado en su sitio en cuanto lo permita el tiempo.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 51, 207 y 353 de la II.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

NUÉVAS LUCES DEL HUMBER. (A. H., núm. 111/650. París 1880.) Desde el 20 de Setiembre de 1880 se encienden dos luces fijas en la orilla derecha del río Humber, ó sea en Newsham Booth, como milla y media más abajo que las luces de Killingholme.

Entre South Killingholme Haven y Paull, las luces de Newsham Booth servirán de guía hacia el N, hasta la enfilación de las luces de Thorngumbald Clough; y hacia el S. hasta poner en línea las luces superior é inferior de Killingholme.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I; y 239 de la II.

MAR AMARILLO.

Costa E. de China. (Río Yangtze.)

FARO FLOTANTE DE KIUTOAN. (A. H., núm. 109/642. París 1880.) El faro flotante de Kiutoan, que se había retirado para remediarle algunas averías, se ha fondeado por 5,5 metros de agua, á 2,5 millas al N. 65º E. de la valiza de Kiutoan.

Las embarcaciones que se hallen á cuatro millas á la mar de él, no deben ponerlo al O. del N. 4º O., si quieren ir libres de la parte SE. del banco Blockhouse.

Las demoras son verdaderas. Variación: 2º 16' NO. en 1880.

Cartas números 574 y 604 de la sección I; y 42, 517 y 660 de la V.

Madrid 11 de Octubre de 1880.—JUAN ROMERO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Mariano Castillo y Jimenez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que para la enajenación de los espartos que produzcan en los años 1884, 1882 y 1883 los montes que el Estado posee en término de Calasparra, se celebrará subasta doble y simultánea, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en aquella villa ante el Alcalde, y en este capital ante este Gobierno, asistiendo en ambos puntos un delegado del distrito forestal, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 84.525 pesetas por los tres años, ó 27.175 en cada uno, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría municipal de Calasparra, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la licitación.

Murcia 19 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Mariano Castillo.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 22.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Adra, Burdeos, Ciudad-Real, Hendaya, Logroño, Paris, Toledo, Tembleque, Vigo, and Valencia.

Madrid 22 de Octubre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 21 de Octubre de 1880.

Table with 2 columns: Núm., Nombre. Rows include Agustín Marcell, Amalia Galindo, Angela Alonso, Antonio Aragón, Amalia Gilabert, Aquilina Santos, Benita Acinas, Viuda del Capitan Jurado, Francisco de la Torre, Felipe Guasp, Juan Nuevo, and Juan Ortiz.

- Núm. 398 Juan Cortés.—Villafranca de los Barros. 399 Marcial Arenal.—Vigo. 400 Miguel Iglesias.—Salamanca. 401 Manuel Cruz.—Alcázar. 402 N. Marignac y Vic.—Barcelona. 403 Patrocinio Notario.—Noblejas. 404 Viuda de Gaeto.—Córdoba. 405 Roque Astelarra.—Calahorra. 406 Salvador Fábregues.—Palma. 407 Sebastian Ruiz.—Albacete.

Madrid 22 de Octubre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Dispuesto por la Superioridad en orden telegráfico de 15 del corriente quede suspensa la subasta de medicinas que debía celebrarse en el día de hoy, y cuyo pliego de condiciones se insertó en la GACETA DE MADRID de 14 de Setiembre último y Boletín oficial de la provincia de 18 del mismo, la Junta económica ha acordado tenga lugar el sábado 13 de Noviembre próximo, á las doce del día, con las rectificaciones de precios de algunas sustancias que se han publicado en la GACETA del día 10 y Boletín oficial del 12 del actual.

Lo que se publica para la comun inteligencia. San Fernando 18 de Octubre de 1880.—Federico Martine z.

Comandancia de Santander.

12.º TERCIO DE LA GUARDA CIVIL.

No habiendo sido aprobada por la Superioridad la subasta celebrada en esta Comandancia el día 17 de Agosto próximo pasado para la adquisición de 71 lazos de seguridad para presos, autorizada por Real orden de 31 de Mayo último, y debiendo procederse á nueva licitación, se hace publico por medio de este anuncio para conocimiento de los fabricantes que deseen tomar parte en ella, la cual se ha de celebrar el día 12 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza en esta capital, ante una Junta presidida por el señor primer Jefe de la Comandancia; y al efecto el tipo de los expresados lazos se halla de manifiesto en la casa-cuartel ya referida, y á continuación el pliego de condiciones y modelo de proposición.

Pliego de condiciones.

1.º Los lazos han de ser de 72 centímetros de largo, de alambre empavonado, formado de 28 mallas, con tres anillas, candado y llave, y su precio no ha de exceder de tres pesetas cada uno.

2.º Los licitadores presentarán sus pliegos de proposición cerrados y la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 100 pesetas en la forma que determina el art. 3.º de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Fomento, y que se acompañaron al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

3.º Los gastos que se originen, tanto por la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, como en la subasta, serán por cuenta del licitador á quien le sea adjudicada la contrata, quien dejará el depósito de las 100 pesetas como garantía del cumplimiento del contrato.

Santander 10 de Octubre de 1880.—El Coronel Comandante, primer Jefe, José de la Peña y Cotero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm. ..., de profesión..., según cédula de vecindad que presenta núm. ..., me obligo á construir 71 lazos de seguridad para la fuerza de la Comandancia de la Guardia civil de Santander, en la forma que expresa el pliego de condiciones publicado al efecto, en la cantidad de... pesetas cada lazo.

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Lepe.

Aprobada la construcción de una plaza de abastos en esta villa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 45.403 pesetas 9 céntimos, se saca á subasta.

Dicho acto tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en esta Sala Capitular ante el Ayuntamiento, quien recibirá las proposiciones que se presenten durante la primera hora, ó sea de doce á una, en que se dará principio á la apertura y lectura de los pliegos, cuidando los licitadores de consignar sus nombres en los sobres.

Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando á los mismos la oportuna carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del presupuesto de la obra.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta que durará media hora, en los términos prescritos en la instrucción de 19 de Marzo de 1852, fijando la primera puja por lo menos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 40 pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han servido de base en la subasta quedan de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación; advirtiéndose que el rematante queda obligado á satisfacer el importe de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á justificar el pago en el acto de entregar la copia de la escritura que debe formalizar para cumplimiento del contrato.

Lepe 18 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Manuel Abreu.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio que antecede, se comprometo á construir la plaza de abastos de esta villa por la cantidad de... (en letra) pesetas, y con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas y económicas fijadas como base para la indicada obra.

(Fecha y firma.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Audiencias territoriales.

## CORUÑA.

Hállase vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de esta capital, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Mayo de 1873, se anuncia por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones ante el Juez de aquel partido, dentro de 15 dias, contados desde su publicacion; en la inteligencia de que no se dará curso á las que de otra suerte se presenten.

Coruña 13 de Octubre de 1880.—José Campoamor.

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente y en méritos de la causa criminal seguida por este, se cita, llama y emplaza á Jaime Golobort y Ruiz, de 22 años, natural de Navoreles, vecino de Igualada, tejedor, soltero, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el presente, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, y luego cárcel de esta, al objeto de cumplir la condena impuesta en la sentencia pronunciada en dicha causa sobre uso indebido de una cédula; parándole en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades judiciales y agentes de las mismas den las órdenes oportunas los primeros, y procedan en su virtud los segundos á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta, á los efectos conducentes.

Dado en Barcelona á 13 de Octubre de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastian Sancha y Campo, hijo de José y Manuela, natural de San Juan de Vilasar, vecino que fué de Gracia, soltero, de 29 años de edad, carretero, de estatura regular, pelo castaño claro, color blanco, ojos pardos y usa bigote rubio, para que dentro de nueve dias comparezca á este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, tercero, para la práctica de cierta diligencia de justicia en la causa criminal que se le sigue por lesiones á Concepcion Herrera; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y de obtenerse, conducirlo á estas cárceles con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en la expresada causa.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

## CANJAYAR.

Por el Sr. D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias que está instruyendo por hechos calumniosos á su autoridad judicial, se ha dictado providencia en este dia mandando se cite á Francisco Hernandez Fornieles y Mariano Sanchez Hernandez, vecinos de esta villa, donde últimamente han residido, para que dentro de los 15 dias, siguientes al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial de la provincia de Almería*, comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de ratificarse y recibirles declaracion; bajo las responsabilidades establecidas en la Compilacion general de lo criminal si dejaren de hacerlo.

Y para que tenga lugar dicha citacion, como Secretario actuario de indicadas diligencias expido la presente en la villa de Canjáyar á 13 de Octubre de 1880.—Inocencio Estéban y Sanchez.

## CASTELLON DE LA PLANA.

D. Enrique Meyer y Agramunt, Juez de este partido de Castellon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Jimenez é Ibañez, marido de Antonia Carrasco, trajinero, vecino de Valencia, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Valencia, comparezca ante este Juzgado, ó manifieste su residencia, para ofrecerle la causa que me hallo sustanciando sobre robo de dinero á dicha su consorte el dia 24 de Enero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castellon de la Plana á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Meyer.—Por mandado de S. S., Pedro Pastor.

## CHANTADA.

D. Leopoldo Montenegro y Mosquera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la noche del dia 11 del actual fué robada la iglesia parroquial de San Martin do Couto, término municipal de Taboada, de la que han desaparecido un cáliz de plata, un copon de id., un relicario, las crismas destinadas á la celebración del bautismo, una corona de plata y unas vinajeras

de metal blanco; por cuyo hecho me hallo instruyendo causa eriminal en averiguacion de sus autores; y ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Chantada 17 de Octubre de 1880.—Leopoldo Montenegro.—De orden de S. S., A. Avelino Vazquez.

## CHINCHON.

D. Tomás Albaladejo Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los parientes de Romualdo Fermin Galva Prias, natural que fué de Pedroñeras, provincia de Cuenca, hijo de Antonio Fermin y de Pia, para que en término de 10 dias comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que al efecto se instruye por muerte del Romualdo, ocurrida en el Hospital general de Madrid la tarde del 30 de Agosto último; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Chinchon á 19 de Octubre de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por orden de S. S., Facundo Ibañez.

## FREGENAL DE LA SIERRA.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policia judicial, á fin de que por los medios que la ley establece se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de una mula cuyas señas al final se anotan y de las personas en cuyo poder se encuentre si infundieren sospechas, que fué sustraída la noche del 10 del actual de la casa de Santiago Hernandez, de la villa de Valverde de Burguillos; pues así lo he mandado en la causa que instruyo por robo de referido semoviente.

Dada en Fregenal de la Sierra á 15 de Octubre de 1880.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José María Rodriguez.

## Señas de la mula.

Una mula negra, de siete años, alzada seis cuartas y media; tiene una rozadura en el cuadril izquierdo.

## GETAFE.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo del incendio de mieses ocurrido en 2 de Agosto último en el pueblo de Valdemoro, pertenecientes á D. José Eraso, vecino que se dice ser de Sevilla; y como se ignora su paradero, he acordado ofrecerle dicha causa por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, y al efecto publicar el presente por término de cinco dias.

Dado en Getafe á 16 de Octubre de 1880.—Victor Covian.—Maximiano Diaz.

## GUERNICA.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito y llamo á tres hombres desconocidos, cuyas señas son las siguientes: uno de ellos alto, que viste sombrero blando, camisa blanca, tapabocas de lana negruzca, chaqueton negro largo hasta cerca de la rodilla, pantalon oscuro, que calza alpargatas negras cerradas con calcetines blanquicos, pelo negro algo largo, barba id. cerrada, recien afeitado, color sano, ojos negros, nariz regular, acento de idioma castellano parecido al que se usa en Somorrostro; el segundo viste boina encarnada, en mangas de camisa, esta de terliz con florecitas sueltas, faja negra de lana, pantalon azul, elástico colorado de lana al hombro, alpargatas cerradas, sin calcetines, pelo rubio, ojos grandes garzos, color sonrosado, nariz regular, barba poblada y rubia, su aspecto imponente; el tercero vestía boina azul ajada, blusa de percal, que indicaba carecia de camisa, pantalon azul, alpargatas cerradas, pelo negro algo cano, barba negra muy poblada, ojos negros, nariz aguileña, cara larga y morena, y que le falta la dentadura de la mandíbula superior; para que dentro del término de 20 dias comparezca en la cárcel de este Juzgado, sin perjuicio de que sean conducidos á dicha cárcel presos por las Autoridades ó sus agentes que puedan capturarles; pues así lo he mandado en auto de este dia en causa que contra dichos tres sujetos se sigue en este Juzgado y Escribanía del suscrito sobre robo de dinero con fuerza la noche del 23 del corriente, á los habitantes de la casa Elejalde, sita en el barrio de Marcaidas, jurisdiccion de la anteiglesia de Munguia.

Dada en Guernica á 30 de Agosto de 1880.—V. B.—Tomás Uzuriaga.—Por mandado de S. S., Valentin de Ecenarro.

## JARANDILLA.

D. José María La Iglesia, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, contra Anselmo Perez, de padre desconocido, natural de Santilino, de Portugal, vecino de Paradela de Aveleda, provincia de Orense, partido judicial de Ginzo de Limia, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, casado, jornalero, como de 28 á 30 años de edad, de estatura baja, pelo castaño claro, ojos pardo, nariz y barba regular, pecoso de viruelas, de buen color, vestía pantalon de tela de hilo fuerte, chaqueta de paño pardos, chaleco de corte, todo bastante deteriorado; camisa basta de hilo blanco y calzado de zapato fuerte de becerro negro, por lesiones á Miguel Fuentes, por providencia de este dia he dispuesto se cite, llame y emplaze al Anselmo Perez, para que en el término de 20 dias, contados desde la

insercion de la presente en el *Boletin oficial* de dicha provincia de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de hacerle una notificacion en la referida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Jarandilla á 19 de Octubre de 1880.—José María La Iglesia.—Por su mandado, Francisco Montero.

## LA UNION.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de La Union y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alcaraz Campoy, casado, mayor de edad, panadero, vecino que ha sido de esta villa, sin más antecedentes, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre lesiones; apercibido de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la práctica de ciertas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido, que sea dispongan su conduccion á este Juzgado por los correspondientes trámites de justicia.

Dada en La Union á 18 de Octubre de 1880.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

## MADRID.—BUENAVISTA.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Zamora y Perez, hijo de Nemesio y Teresa, soltero, sirviente, de 20 años, que ha vivido en la calle de Ferraz, núm. 72, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen en la causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Alfredo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular y color bueno.

Dada en Madrid á 19 de Octubre de 1880.—José Corona.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas hayan presenciado el hecho de haber sufrido una caída Tomasa Alonso y Gordó, de 21 años, natural de Cabezada, provincia de Guadalajara, al subir el dia 7 del actual, y hora de las cinco de su tarde, en el sitio de la Cibeles, para que dentro del término de cinco dias, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; con apercibimiento que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1880.—José Corona.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

## MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital, etc.

Por la presente se cita, llama y emplazo por término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, á Doña Ramona Piña Agüera, natural y vecina de esta ciudad, casada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio.

Al mismo tiempo exhorto y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de la expresada Doña Ramona Piña; consignándola, caso de ser habida, en la cárcel pública de esta capital, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Octubre de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroca.

## MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Diaz Salcedo, alias Toliq, de esta vecindad, de edad de unos 26 años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito sobre lesiones menos graves á Juan Ortiz Catinga; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo acordado por mi providencia de este dia dictada en dicha causa.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policia judicial, procedan á la busca y captura

del Antonio Diaz Salcedo, álias Tolique, disponiendo su traslacion á esta cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Octubre de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

## MONTORO.

D. Fernando Saborido García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los viajeros que el 20 de Setiembre último iban en el tren-correo de Madrid á Sevilla, y que en la estacion de Pedro Abad denunciaron á un sargento de la Guardia civil que iba de escolta en el mismo tren que el individuo que habia sido detenido en la estacion de esta ciudad de Montoro por viajar sin billete, y que habia venido debajo de un asiento, habia intentado robarlos, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla, Málaga y Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que con tal motivo estoy instruyendo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á 15 de Octubre de 1880.—Fernando Saborido.—El actuario, Luis María Pedrajas.

## MURCIA.—SAN JUAN.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Diaz Oliva, hijo de Juan y de Jesusa, casado, tratante, natural de esta ciudad, de unos 30 años de edad, sus señas personales son: estatura alta, color sano, bigote; viste pantalon, chaleco y chaqueta negra, botinas y gorra, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den las órdenes oportunas para que por sus respectivos dependientes se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Murcia á 15 de Octubre de 1880.—Celestino Rodriguez.—Por su mandado, Raimundo Ruiz, Escribano.

## NAVALCARNERO.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Lubedia Lopez, natural y vecino de Madrid, de estado viudo, de 46 años de edad y de oficio pintor revocador, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que el día 6 de Julio último sufrió varias lesiones con motivo de la caída de un andamio en una obra que ejecutaba en Pozuelo de Alarcón, y que posteriormente se ausentó sin estar completamente curado del Hospital provincial de Madrid, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para ser reconocido facultativamente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 18 de Octubre de 1880.—El Escribano actuario, José de la Morena.

## OLMEDO.

D. Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Omedo y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á dos baules-mundos y una caja de madera, que en los primeros dias del mes de Febrero de este año dejó en la posada de Juan Dominguez, en la villa de Valdestillas, un sujeto cuyo nombre, vecindad, residencia y demás circunstancias se ignoran, sin que despues de tanto tiempo se haya presentado á recogerles, para que comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion dentro del término de 10 dias, á contar desde que tenga efecto la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Omedo á 15 de Octubre de 1880.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

## Reseña.

La caja de madera de pino, y contiene un retrato de hombre á medio-cuerpo.

Los baules-mundos, uno con iniciales G. C. M. y el otro sin ellas, contienen diferentes papeles, ropas blancas y de vestir, así para hombre como para mujer, calzado, efectos de aseo, diferentes cuadros para retratos, algunos con fotografia, tamaño tarjeta, y algunos en miniatura, album, revolver y retazos de paño y telas, con otros varios efectos.

## OLVERA.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo anuncio hago saber que en cumplimiento de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio instruyo expediente para la devolucion de la fianza prestada por D. Francisco Madrid y Villena, Registrador que fué de este partido, y en él he acordado hacerlo público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el citado Registrador.

Olvera 15 de Setiembre de 1880.—German Rodriguez.—El Secretario del Juzgado, Eduardo Camacho.

## PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Antelo

Calvo, hijo de Manuel y de Josefa, de 38 años de edad, soltero, panadero, vecino de esta ciudad, natural de la parroquia de San Esteban de Cobas, concejo de Arues, partido judicial de Negreira, provincia de la Coruña, siendo sus señas estatura cumplida, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado auto de prision en la causa que contra el mismo instruye por el delito de abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo las providencias que en su rebeldia se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Silvestre Antelo Calvo; remitiéndolo caso, de ser habido, con las seguridades convenientes y por tránsitos de justicia á disposicion de este dicho Juzgado á la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 15 de Agosto de 1880.—Felipe Amatriain.—José de la Tejera.

## RIVADEO.

D. Ladislao Martinez Troncoso, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Florencio Oya Boan, vecino de la parroquia de Villabea, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en causa que se le instruye sobre allanamiento de morada á Josefa Sampayo, su convecina; bajo apercibimiento de que no verificándolo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la villa de Rivadeo á 17 de Octubre de 1880.—Ladislao Martinez.—El Escribano Secretario, Nemesio Prado.

## SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Vico Samper, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA, se presente en este Juzgado para ampliarle sus declaraciones en la causa que por abusos deshonestos ejecutados contra el mismo se instruye contra Antonio Cerezo Belmonte; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 15 de Octubre de 1880.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fernandez Gomez, hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de Benalmádena, soltero, jornalero, de 19 años de edad, y sumariado en este Juzgado por falso testimonio, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo y suplico á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público para que procedan á la prision y remision á esta cárcel de dicho procesado.

San Roque 15 de Octubre de 1880.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

## SANTAFÉ.

D. Manuel María Segura y Moreno, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jimenez Rubio, vecino de Alhendin, cuyas señas se expresarán, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Santafé á 13 de Octubre de 1880.—Manuel María Segura.—Por mandado de S. S., Narciso Ortiz Granada.

## Señas de Antonio Jimenez Rubio.

Edad 26 años, estado casado, ejercicio sillero, cara oval, nariz regular, ojos melados, barba clara; vestido con traje de lana oscuro, sombrero claro y zapatos blancos; sin que resulte en el Registro de la Alcaldía de Alhendin haber sacado la cédula personal del corriente año.

## SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Niño Lopez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por lesiones á Miguel Rodriguez García; apercibido de que de no presentarse en di-

cho término se proveyerá lo que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 14 de Octubre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Manuel Martinez Reina.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 dias á Francisco Esplan Perez, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la fonda del Comercio, hijo de D. Francisco y Doña María de la Paz, soltero, y de 21 años, para que se presente en este Juzgado, calle de Teodosio, número 14, con objeto de notificarle cierta providencia dictada en la causa que se le sigue por estafas; apercibiéndole que pasado dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, dependientes de la policia judicial y Guardia civil que tuvieren noticias del paradero del procesado, lo presenten en dicho Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 14 de Octubre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Félix Gonzalez.

## SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Salvador Gonzalez Tellez, vecino de esta ciudad, en la calle de San Fernando, núm. 8, soltero, estudiante, y de 17 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Sevilla á 14 de Octubre de 1880.—Publio Heredia.—Por el actuario D. José María Guillon, M. de Jáuregui.

## SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan José Carmona Rueda, hijo de Joaquin y Carlota, natural y vecino de esta capital, con habitacion en la calle del Rubio, núm. 18, soltero, tejedor, de edad de 23 años, y de las señas que á continuacion se expresan, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital con el fin de recibirle declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue en este Juzgado por asesinato perpetrado en la persona de José Astorga Delgado la noche del 29 de Setiembre último; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial practiquen diligencias en solicitud del referido; y habido, se proceda á su detencion; remitiéndolo con las seguridades necesarias á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado á los fines indicados.

Sevilla 15 de Octubre de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Manuel de Moya.

## Señas.

Estatura alta, delgado, color moreno, barbilampiño y bigote corto, pelo negro, ojos grandes, pardos oscuros.

## SORBAS.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de ocho dias á Basilio Garcia Tristan y Juan Hernandez Garcia, álias Dieguito, vecinos de Híjar, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y ser notificados del auto de procesamiento dictado en causa en su contra y la de otro consorte sobre sustraccion de esparto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial se sirvan disponer lo conveniente para la detencion de los expresados sujetos; y en caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado, no suministrándose sus señas por ser ignoradas hasta el presente.

Dada en Sorbas á 11 de Octubre de 1880.—José Aran de Terré.—Por su mandado, Miguel Garcia Fernandez.

## SOS.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Arbizu y Aro y Francisco Arbizu y Primicia, vecinos del pueblo de Sigües, para que dentro de los nueve dias, siguientes al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de tres reses lanaras á Juan Mancho, vecino de

Artideo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Sos á 15 de Octubre de 1880.—Tadeo Gomez.—Por su mandato, Pedro Ponz.

*Señas personales.*

Estéban Arbizu y Aro, de 56 años de edad, casado, labrador, estatura regular, pelo mezclado, color moreno, ojos pardos, algo bizco del ojo izquierdo, barba poblada; viste al estilo del país, ó sea blusa azul con rayas moradas, chaleco de paño azul, faja morada, calzones de terciopelo verde botella, medias de lana negra, alpargatas á lo miñon, pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros en la cabeza; va sin cédula personal.

Francisco Arbizu y Primicia, de 23 años de edad, soltero, labrador, estatura baja, pelo negro, color moreno, barba naciente; viste blusa azul con rayas moradas, ehaleco y calzones de pana verde botella, medias negras, alpargatas á lo miñon y faja de sarga morada, y pañuelo de seda á cuadros morados en la cabeza; lleva un tapabocas de algodón con listas anchas de color de chocolate.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Estéban Arbizu y Ara y Francisco Arbizu y Primicia, naturales y vecinos del pueblo de Sigües, para que dentro de los nueve dias, siguientes al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de una res lanar á Mateo Esclauz, vecino de Burgui; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en la villa de Sos á 15 de Octubre de 1880.—Tadeo Gomez.—Por su mandato, Pedro Ponz.

*Señas personales.*

Estéban Arbizu y Ara, de 56 años de edad, casado, labrador, estatura regular, pelo mezclado, color moreno, ojos pardos, algo bizco del ojo izquierdo, barba poblada; viste al estilo del país, ó sea blusa azul con rayas moradas, chaleco de pana azul, faja morada, calzones de terciopelo verde botella, medias de lana negra, alpargatas á lo miñon, pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros en la cabeza, sin cédula personal.

Francisco Arbizu y Primicia, de 23 años de edad, soltero, labrador, estatura baja, pelo negro, color moreno, barba naciente; viste de blusa azul con rayas moradas, chaleco y calzones de paño verde botella, medias negras, alpargatas á lo miñon; faja de sarga morada, pañuelo de seda á cuadros morados en la cabeza; lleva un tapabocas de algodón con listas de color de chocolate.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Estéban Arbizu y Ara y Francisco Arbizu y Primicia, vecinos del pueblo de Sigües, para que dentro de los nueve dias, siguientes al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de una res lanar á Antero Jimenez, vecino de Esco; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Sos á 15 de Octubre de 1880.—Tadeo Gomez.—Por su mandato, Pedro Ponz.

*Señas personales de Estéban Arbizu y Ara.*

De 56 años de edad, casado, labrador, estatura regular, pelo mezclado, color moreno, ojos pardos, algo bizco del ojo izquierdo, barba poblada; viste al estilo del país, ó sea blusa azul con rayas moradas, chaleco de pana azul, faja morada, calzones de terciopelo verde botella, medias de lana negra, alpargatas á lo miñon, pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros en la cabeza; va sin cédula personal.

*Idem de Francisco Arbizu y Primicia.*

De 23 años de edad, soltero, labrador, estatura baja, pelo negro, color moreno, barba naciente; viste de blusa azul con rayas moradas, chaleco y calzones de pana verde botella, medias negras, alpargatas á lo miñon, faja de sarga morada, y pañuelo de seda á cuadros morados en la cabeza; lleva un tapabocas de algodón con listas anchas de color de chocolate.

TAFALLA.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Blasco y Jarte, natural de Castelsera, de 65 años de edad, quinquillero ambulante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que amplíe su declaracion en causa criminal que instruyo por sustraccion de un cajon que contenia efectos de quincalla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tafalla á 16 de Octubre de 1880.—José de Igúzquiza.—De su orden, José María Labrador.

D. José de Igúzquiza y Hermoso de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Justo Mateo y Calisto Soto, empleados que fueron en la brigada volante de fer-

ro-carriles del Norte en esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones que se causó Remigio Medina.

Dado en Tafalla á 16 de Octubre de 1880.—José de Igúzquiza.—De su orden, José María Salvador.

TORO.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á cuantas personas se crean con derecho á heredar los bienes dejados por el fallecimiento abintesto del cabo primero que fué de la tercera compañía de la Guardia civil del noveno tercio de este partido Manuel Rolana, soltero, de edad de 49 años, casado, sin familia, natural de la Casa de Expositos de la ciudad Tuy, cuyo fallecimiento ocurrió en esta poblacion el dia 5 de Enero de 1879; pues así lo dejo acordado en las diligencias que al efecto me hallo instruyendo.

Dado en Toro á 16 de Octubre de 1880.—José Petit y Alcázar.—Segundo Coll Fernandez.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rubio, vecino de Zamora, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de quinto dia se presente ante este Juzgado con el objeto de prestar su declaracion en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo, y en la cual así lo dejo acordado.

Dado en Toro á 19 de Octubre de 1880.—José Perez y Alcázar.—Segundo Coll Fernandez.

TORRENTE.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial se proceda á la busca y captura de Francisca Casañ y Martinez, natural de Paiporta, vecina de Valencia, de 51 años, viuda, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, color moreno, y viste de luto; y caso de ser habida, su conduccion á este Juzgado.

Dada en Torrente á 14 de Octubre de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Antonio Crespo.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial se proceda á la busca y captura de Juan Hernandez y Domingo, natural y vecino de Yatova, de oficio alpargatero, de 44 años, de estatura baja, pelo y ojos castaños, cara y nariz regulares, barba poblada, color triguño; y viste andrajosamente al estilo de su pueblo; y caso de ser habido su conduccion á este Juzgado.

Dada en Torrente á 14 de Octubre de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Antonio Crespo.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al pordiosero Andrés Jimenez, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se sigue sobre hurto de dinero al mismo por Filomena Rives y Alegre; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrente á 16 de Octubre de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Antonio Crespo.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Foneuberta y Pardo, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar la inquisitiva en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa á José Nacher y Alfonso; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrente á 16 de Octubre de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Antonio Crespo.

TUDELA.

En la causa criminal que se instruye contra Ricardo Erce y Gutierrez, natural de Calahorra, sobre hurto de dinero, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Tudela, á 4 de Setiembre de 1880, el Sr. D. Dionisio Conde, Juez municipal, ejerciente la judicatura del partido por ausencia del señor propietario, habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Ricardo Erce y Gutierrez, hijo de Cayetano y Florencia, natural de Calahorra, de 14 años de edad, soltero, ambulante en clase de mendigo, sin instruccion, que no ha estado preso ni procesado antes de ahora, y no pudiéndose certificar de su conducta, por habersé fugado ocho meses antes de la casa de sus padres, sobre hurto de 20 pesetas:

1.º Resultando que en la tarde del 21 de Noviembre último, se presentó en la puerta de la casa de Benito Sanchez, en el pueblo de Villafranca, pidiendo limosna Ricardo Erce, de 12 años de edad, con cuyo motivo y habiendo expresado ser huér-

fano se compadeció de él la esposa del Benito, Jerónima Alvarez, y proponiéndole si quería entrar de criado, aceptó la proposicion y fué admitido como tal, ratificando despues esta admision el dueño de la casa: que al siguiente dia se ocuparon amo y criado en sacar basura hasta que por la tarde dispuso el primero que el segundo fuese con una caballería á la finca sembrada de alfalfa, pero antes de marchar vió sobre una cómoda á duros que habia dejado la Jerónima, y tomando 4 de ellos salió con la caballería, y dejando esta en la mencionada finca, se marchó con el expresado dinero hechos probados; folios 5 y 6 vuelto:

2.º Resultando que el procesado, así tambien lo confiesa, añadiendo que llegando al pueblo de Milagro compró en el siguiente dia á un comerciante ambulante una faja, un tapabocas y una boina; pero presentándose despues la Guardia civil, declaró la procedencia del dinero, y le fueron ocupada las mencionadas prendas y 9 pesetas y 25 céntimos en metálico:

3.º Resultando que los guardias civiles Bernardino Arquero y Felipe Acarreta confirman el hecho pueste que ellos encontraron en Milagro al procesado ocupándole los efectos comprados y 9 pesetas 25 céntimos en metálico, y tambien consta por tasacion pericial que dichos efectos valen 8 pesetas, que con las 9 y 25 céntimos recuperadas fueron entregadas á los perjudicados, quedando sólo 2 pesetas 75 céntimos por indemnizar; hechos probados; folios 2, 3 vuelto y 30:

4.º Resultando que por la menor edad del procesado han informado sobre su discernimiento dos testigos vecinos inmediatos de aquel y dos Profesores de instruccion primaria, declarando los primeros que á su juicio no le falta dicho discernimiento al paso que los segundos creen que no le tiene; folios 51, 70 y 70 vuelto:

5.º Resultando que el Sr. Promotor fiscal pide que declarando haber obrado sin discernimiento el procesado, se le declare tambien exento de responsabilidad criminal, y se exija á su padre la civil, indemnizacion de 3 pesetas á Benito Sanchez declarando de oficio las costas, y las defensas respectivas que se confirmen en cuanto al procesado y se desestime en cuanto al padre la pretension del Sr. Promotor:

1.º Considerando que las declaraciones de los perjudicados guardias civiles y confesion del procesado, constituyen prueba plena tanto respecto de la naturaleza é importancia del hurto, cuanto de la designacion del autor, que lo es Ricardo Erce:

2.º Considerando respecto á los contrarios informes de los testigos y Profesores de instruccion primaria sobre el discernimiento del procesado, que nos inclinamos á creer que la ley da la preferencia á estos últimos, toda vez que al hablar de los primeros, quiere no sólo que conozcan y tengan tratado á los procesados, si que tambien exige como primera condicion que por sus circunstancias personales puedan deponer con acierto, y esto es dudoso en el caso actual, toda vez que ambos son personas dedicadas á trabajos del campo, y uno hasta no sabe escribir, circunstancias que no pueden inspirar gran confianza para el efecto de informar sobre la capacidad de otra persona, y hé aquí la razon que inclina nuestro ánimo á conceder más crédito á los Profesores de instruccion primaria:

3.º Considerando que aun suponiendo de igual fuerza ambos informes, y aun otorgando más fuerza al de los labradores, siempre resultaria que en oposicion con el de los Profesores, no constituiria prueba plena, ni bastaria á disipar por completo la duda, y esto debe resolverse siempre en favor del procesado:

4.º Considerando que procede exigir la responsabilidad civil al padre del procesado con arreglo al art. 19 del Código penal, pueste que no ha justificado que por su parte no hubo culpa ni negligencia, ni ha intentado practicar prueba alguna:

Vistos los artículos 8.º, en su caso 3.º, y el 19, en su número 4.º, del Código penal;

Fallo que debo declarar y declaro exento de responsabilidad criminal por haber obrado sin discernimiento al procesado Ricardo Erce y Gutierrez, debiendo satisfacer su padre Cayetano Erce la civil, ó sea la indemnizacion de 2 pesetas 75 céntimos á Benito Sanchez, declarando de oficio las costas. Consúltese con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á la que se remitirá la causa original por conducto del Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma, previa notificacion, citacion y emplazamiento de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Conde.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia, dictada por el Sr. D. Dionisio Conde, Juez municipal, ejerciente la Judicatura del partido por ausencia del señor propietario, celebrando audiencia pública con mi asistencia en Tudela á 4 de dichos mes y año, doy fé.—José Francés.

Y para que la notificacion de la sentencia inserta, citacion y emplazamiento al procesado Ricardo Erce y Gutierrez y á su legítimo representante tenga lugar en la forma dispuesta en el artículo 292 de la Compilacion general de disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula; y se les advierte que si en el término de 10 dias siguientes y útiles al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, no se presentan ante la Excm. Audiencia de este distrito á hacer uso de su derecho, se les seguirá el perjuicio que haya lugar, nombrando de oficio al primero Procurador y Letrado que lo represente y defienda.

Dada en Tudela á 19 de Octubre de 1880.—Doy fé.—El Escribano, José Francés.

UTRERA.

D. Miguel de Vega y Gonzalez, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente se cita á los tratantes que á mediados del mes de Agosto último en el camino de Montellano cambiaron á dos arrieros una mula castaña oscura, con cuatro años,

Hierro en la cadenera izquierda que figura un 4, y un jumento pardo de dos años, alzada seis cuartas, sin hierro y con la punta del rabe torcida, por tres burros; para que dentro de 40 días se presenten en este Juzgado á declarar en causa sobre hurto de varias caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 14 de Octubre de 1880.—Miguel de Vega.—El actuario, José de Seda.

VALDEPEÑAS.

D. Lorenzo Rabadan y Caro, Juez municipal, é interino de primera instancia por traslación del propietario de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Moya y Merlo, natural de la Almedina, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, contra el que se sigue causa criminal de oficio por este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre robo de dinero y otros efectos á María Fernandez, vecina de Torrenueva, en la mañana del día 25 de Febrero último, para que en el término de 15 días, á contarse desde su inserción en la GACETA, se presente en las cárceles de este partido á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; y de así hacerlo le oíré y haré justicia en lo que lo tuviere, y en caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en caso de ser hallado, con las seguridades necesarias.

Dado en Valdepeñas á 19 de Octubre de 1880.—Lorenzo Rabadan.—Por su mandado, José Nuñez.

VALENCIA DE ALCANTARA.

El Doctor D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcantara y su partido.

Por la presente requiritoria se llama y busca á D. Victor Villarrubia Lopez, conocido por el segundo apellido de Angelina, de 43 años de edad, hijo de D. Lope y de Doña Isidora, natural de Madrid, casado con Doña Josefa Rubio, vecino de Béjar hasta el año de 1878, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y barba algo canas, picado de viruelas y viste americana, chaleco y pantalón oscuros, para que en el término de 15 días comparezca en los estrados de este Juzgado á oír una notificación; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo y otro se sigue por lesiones y disparo de arma de fuego.

En su virtud, encontrándose dicho D. Victor Villarrubia comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 373 de la Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre dicho procesado, D. Victor Villarrubia Lopez, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo, se sirvan adoptar las medidas oportunas para que tenga lugar la comparecencia de aquel en los estrados de este Juzgado dentro del término fijado, á los fines expresados.

Dada en Valencia de Alcantara á 14 de Octubre de 1880.—Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

VALENCIA.—M. P.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lázaro Royo, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de El Pilar, núm. 29, soltero, de 49 años, albañil, cuyas señas personales del mismo son estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, color moreno; viste pantalón de puntillón, blusa de zaraza y gorra á la cabeza, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de una caña de pescar; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; conduciéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 15 de Octubre de 1880.—Antonio Benitez Montenegro.—Salvador García Dechent.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Sanchez Valenzuela, casado, de unos 30 años de edad, empleado cesante, de estatura regular, color moreno claro, barba cerrada, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro; viste traje decente, se ignora el domicilio, para que dentro del término de 40 días, contados desde que tenga efecto la inserción de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en las cárceles de Serranos de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho Antonio Sanchez Valenzuela; y conseguido, procedan á

su captura y conducción á dichas cárceles con las seguridades debidas.

Valencia 15 de Octubre de 1880.—Francisco de Bas.—Lorenzo Hernandez.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Colomina y Nacher, natural de Penaguila, soltero, de 21 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, en las cárceles de Torres de Serranos, ó en el presidio de San Miguel de los Reyes de esta ciudad, á sufrir la pena de tres años y ocho meses de presidio correccional que le ha sido impuesta en causa contra el mismo sobre robo; advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 8 de Octubre de 1880.—Pedro María Orts.—El actuario, Agustín Milian.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Gonzalez Paseual, casado, sepulturero, de 44 años, de estatura regular, color bueno, ojos, pelo y barba rubios, cara redonda; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño bastante usado y lleno de remiendos, hijo de Antonio y Manuela, natural de Matalavilla, parroquia de Palacios del Sil, partido judicial de Múrias de Paredes y vecino de Corullon, que se dice hallarse en compañía de un hermano suyo en la Ribera del Fresno, en Extremadura Baja, para que dentro del término de 15 días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Badajoz, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, núm. 5, á declarar como procesado en la causa que se le sigue sobre infracción del reglamento en la inhumación de un cadáver.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su detención si fuere habido, y se le conduzca á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Villafranca del Bierzo á 16 de Octubre de 1880.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., Francisco Pol Ambascasas.

VILLARCAYO.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de este partido de Villarcayo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriela Sañudo y Barquin, de 24 años de edad, hija de Andrés y Dominica, soltera, labradora, natural y domiciliada en Herrera, de estatura regular, color moreno, ojos azules, y á su hermana Nicolasa Sañudo y Barquin, casada, de 26 años, labradora, de la misma naturaleza y domicilio, de estatura regular, ojos garzos, color bueno, virolosa, por hallarse comprendidas en el núm. 3.º del artículo 373 de la Compilación, y se presume se hallan en la Rioja dedicadas á espadar, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado para notificarlas un auto en la causa que se las sigue por hurto de un camero; apercibidas en otro caso de ser declaradas rebeldes y de pararlas el perjuicio que haya lugar; y habiéndose decretado su prisión, ordeno y mando á las Autoridades y agentes de policía judicial sujetos á mi jurisdicción, y á las demás ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de indicadas Gabriela y Nicolasa.

Dada en Villarcayo á 14 de Octubre de 1880.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. S., Tirso de Pereda.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Suan y Carrion, natural de Felanitx, partido judicial de Manacor, en las islas Baleares, hijo de D. Julian y Doña Coloma, vecino que fué de Tarragona, de estado casado, empleado cesante del ramo de Hacienda, y de 34 años de edad, para que en el presente término de 30 días, á contar desde que se inserte la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, al objeto de hacerle cierta notificación en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra el mismo y otros sobre defraudación á la Hacienda; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y determina la Compilación de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 16 de Octubre de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcella, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, y ejerciente la jurisdicción ordinaria del mismo.

Por la presente requiritoria hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado y oficio del refrendatario contra José Ripoll, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, sobre falsedad de documentos, se ha acordado llamarle por la presente para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á recibirle la declaración correspondiente de inquirir.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Zaragoza á 16 de Octubre de 1880.—Luis Garcés de Marcella.—De su orden, Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Octubre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Rows include: Renta perpetua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front, Leon, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones sp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values include: 3 por 100 exterior, 2 por 100 interior, 2 por 100 amort. int., 2 por 100 amort. ext., 462'50, 85'65, 120'65, 98 15/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dms., 48'00. París, á ocho días vista, fr., 5'64.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	26.9
Idem mínima de id.....	14.6
Diferencia.....	9.3
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra	35.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	46.8
Diferencia.....	21.8
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	4.9

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 22 de Octubre de 1880.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
S. Sebastian.....	751.8	23.6	S.....	Brisa..	Casi cub.º	Tranq.º
Bilbao.....	753.1	23.6	S. O.....	Viento..	Nuboso...	Idem.
Oviedo.....	750.5	17.5	S.....	Calma..	Cubierto..	»
Coruña (7 h.).....	749.4	19.2	S. O.....	Viento..	Nuboso...	Rizada.
Santiago.....	752.4	18.3	S.....	Brisa..	Cubierto..	»
Pontevedra.....	752.4	18.3	S.....	Brisa..	Cubierto..	»
Oporto (7 h.).....	758.0	19.2	S. O.....	V.º fte.	Id., lluvia.	Oleaje.
Lisboa (7 h.).....	758.5	19.6	S. S. O.....	Viento..	Nuboso...	Idem.
Badajoz.....	756.5	20.0	S. O.....	Brisa..	Cubierto..	»
S. Fern. (7 h.).....	761.2	19.7	S.....	Viento..	Idem.....	Oleaje.
Sevilla.....	760.3	21.0	S. O.....	Viento..	Id. fte.	Lluvia..
Tarifa.....	752.8	21.2	O.....	Viento..	Cubierto..	Rizada.
Granada.....	763.2	15.6	E.....	Calma..	Celajes...	»
Cartagena.....	758.4	19.9	S. O.....	Idem..	Nuboso...	Llana.
Alicante.....	760.9	23.6	S. E.....	Brisa..	Als. nubes	Rizada.
Murcia.....	760.2	26.7	O. S. O.....	Idem..	Nuboso...	»
Valencia.....	759.3	23.3	S. O.....	Idem..	Despejado.	»
Palm.....	758.3	19.0	S. O.....	Calma..	Idem.....	Tranq.º
Barcelona.....	756.3	19.3	O. N. O.....	Idem..	Casi desp.º	Idem.
Teruel.....	757.3	14.8	S. O.....	Viento..	Nuboso...	»
Zaragoza.....	757.3	24.3	S. O.....	Idem..	Idem.....	»
Soria.....	754.4	13.5	»	Idem..	Idem.....	»
Burgos.....	756.3	11.2	S. O.....	Id. fte.	Idem.....	»
Valladolid.....	752.4	17.4	S. O.....	Viento..	Lluvia..	»
Salamanca.....	757.4	16.4	O.....	Calma..	Nuboso...	»
Madrid.....	759.9	14.7	S. O.....	Brisa..	C.º, llov.º	»
Escorial.....	761.8	14.2	S.....	Calma..	Id., niebla.	»
Ciudad-Real.....	780.5	15.8	O.....	Idem..	Id., lluvia.	»
Albacete.....	762.9	18.2	S. O.....	Viento..	Casi cub.º	»

RETRASADOS.

Día 21.....					
Valdesevilla.....	755.7	19.5	S.....	Brisa..	Despejado.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Orense, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Segovia y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataros públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.22 á 1.30 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, á 1.22 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1.82 á 1.90 pesetas el kilogramo.
- Jamon, de 2.67 á 3.80 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0.68 á 1.54 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0.64 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0.63 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0.54 á 0.63 pesetas el kilogramo.
- Carbon vegetal, á 0.15 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, á 0.11 pesetas el kilogramo.
- Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo.
- Jabon, de 1.08 á 1.23 pesetas el kilogramo.
- Aceite, de 1.30 á 1.40 pesetas el decalitro.
- Vino, de 4.35 á 6.93 pesetas el decalitro.
- Petróleo, de 7.60 á 8.20 pesetas el decalitro.
- Trigo (precio medio), á 21.88 el hectolitro.
- Cebada (idem id.), á 10.23 pesetas el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 195.—Carneros, 341.—Terneras, 93.—Ovejas, 37.—Total, 666.

Su peso en kilogramos..... 42.222.759.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.
Toledo.....	4.467.41	Ciudad-Real.....	2.124.46
Segovia.....	2.135.44	Correos.....	106.39
Norte.....	9.340.86	Mataderos.....	14.814.62
Bilbao.....	4.615.12	Fábrica del gas.....	»
Aragón.....	1.098.81	Mostenses.....	148.50
Valencia.....	3.325.13		
Mediodía.....	14.135.85	TOTAL.....	47.864.84

Madrid 22 de Octubre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, conforme estaba anunciado, se verificó la visita de SS. MM. á la Basílica de Atocha para dar gracias al Todopoderoso por los favores que la Divina Pro-

videncia les ha dispensado, con el feliz natalicio de S. A. R. a Infanta Doña Mercedes.

Poco despues de la una salió de Palacio la Régia comitiva, en el órden marcado en el ceremonial acordado previamente.

SS. MM. iban en una carroza de corona Real, tirada por ocho caballos torcos españoles con penachos blancos y azules. En el mismo coche de SS. MM. iba la Infanta heredera, llevada en brazos por S. M. la Reina.

El templo de Atocha estaba severamente adornado con colgaduras de terciopelo carmesí galoneado de oro, y el último tercio de la nave, próximo al presbiterio, tambien de terciopelo del mismo color con castillos, leones y lises bordados con dicho metal: tendidas las magnificas alfombras del templo, y una muy hermosa azul, con lises doradas, en el presbiterio.

Al llegar la Régia comitiva salió el Gobierno al átrio y á la puerta del templo, y el Cardenal Patriarca, de pontifical, precedido de cruz y ciriales y del Clero de la Basílica.

A los acordes de la marcha Real, y precedida de la servidumbre, de los altos funcionarios palaciegos, del Gobierno y de los Prelados, entraron en la Basílica SS. MM. y AA. RR., llevando la Reina en los brazos á su Augusta Hija.

Inmediatamente se entonó el cántico ritual para manifestar á la Majestad Divina; el Cardenal Patriarca de las Indias pronunció el primer versículo del himno inmortal de los Grandes Padres de la Iglesia, San Agustín y San Ambrosio: *Te Deum laudamus*, y la capilla lo cantó con gran armonía y solemne ritmo.

Terminado, ocultóse la Forma Eucarística, y abandonaron los Reyes y Real Familia el templo, precedidos de los mismos personajes y altos dignatarios eclesiásticos que al penetrar en él.

Madrid entero acudió á presenciar la brillante ceremonia y á dar á los Reyes público testimonio de su adhesión y de su cariño.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCMO. SR. CONDE DE CASA-VALENCIA EL 30 DE MAYO DE 1879.

Discurso del Excmo. Sr. Conde de Casa-Valencia.

Señores: Al honrarme con vuestra eleccion, mostrando ántes benevolencia que justicia, me habeis puesto en sincero agradecimiento, procurándome al propio tiempo una de las mayores, más lisonjeras y más deseadas satisfacciones de mi vida. Con razon se ha dicho que á estas Academias vienen unos por derecho propio, contándose en este número los escritores célebres y los afamados oradores, y otros por exclusiva bondad de la Corporación; siendo áquellos los individuos de la familia, mientras que éstos deben ser considerados como los amigos de la casa. A los últimos pertenezco, sin duda, y á reconocerlo me resigno pensando que los parientes se aceptan y los amigos se escogen.

Nuevo ejemplo advierto ahora, de que pocas veces dejan de andar en este mundo unidas con las alegrías las penas. A mi contentamiento por venir á ocupar un puesto entre vosotros, acompaña involuntaria tristeza recordando al ilustre Académico el Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura, cuya pérdida siempre lamentaremos. Su talento tan general y espontáneo, la agudeza de su sarcástico ingenio, la jovialidad de su carácter y la amenidad de su trato, hacian que fuera, al par que muy querido de sus amigos, simpático y agradable hasta para sus adversarios. Reflejando en su agitada existencia la inestabilidad y las perturbaciones de la época en que vivía, desempeñó destinos de índole muy diversa y cultivó casi todos los géneros literarios.

Oficial de artillería, Gobernador de provincia, Comisario Régio en Ultramar, Consejero de la Corona y Ministro Plenipotenciario, ha dejado, para justificar su reputacion de escritor, algunos volúmenes de la Historia constitucional de Inglaterra, un poema épico en que canta las portentosas hazañas y proezas de Cortés en el Nuevo Mundo, poesías líricas, comedias, dramas, novelas y multitud de artículos críticos. Llevado de su facilidad para el trabajo y un tanto de su afición á la novedad, acometió tambien la difícil y enojosa empresa de publicar un diccionario de administracion, que inesperadas circunstancias le impidieron llevar á feliz remate. Su fecundidad y sus gustos literarios no disminuyeron con el cansancio de la edad ni con el peso de los desengaños. Puso á sus dias término la muerte, ántes de que él ponerlo pudiera á la interesante novela *Un proceso militar*, y á la serie de artículos en que intentaba probar que unos desgraciados amores de Moratin habian inspirado su mejor y más perfecta comedia á aquel autor insigne. Y tambien entonces se ocupaba en los públicos negocios, tomando parte con frecuencia en los debates del Senado, en donde tenia la honrosa representación de esta Academia.

En el último discurso que pronunció en la Alta Cámara, pocos meses ántes de su fallecimiento, sobre los intereses y el porvenir de España en el rico Archipiélago Filipino,

lució gallardamente la difícil facilidad y el agradable estilo que eran las galas principales de su elocuencia, cautivando cual siempre á su auditorio. Mejor que yo podeis todos vosotros dar testimonio de su infatigable y provechosa laboriosidad, y de que no muchos le igualaban, y acaso ninguno le aventajaba en entusiasmo por la patria literatura, y en constante afan por conservar la pureza de nuestra hermosa lengua española.

Cuando el Sr. Escosura ascendió á la categoría de Académico de número en Febrero de 1847, despues de ser honorario desde 1843 y supernumerario desde 1845, no se daba solemnidad alguna á la recepcion de los elegidos. Pero en aquel mismo año se introdujo novedad plausible en este punto, y ya en 7 de Noviembre leyeron notables discursos en sesion pública, al tomar posesion de sus cargos, el sabio D. Alejandro Olivan, el elocuente D. Nicomedes Pastor Diaz y nuestro colega el célebre autor de *Los Amantes de Teruel*, dando contestacion á los tres á un tiempo mismo D. Francisco Martinez de la Rosa, que á la sazón presidia esta Academia. Desde entonces las recepciones de los nuevos Académicos han ido ganando en importancia, y las gentes en gran manera las han favorecido acudiendo presurosas á presenciarlas. Pero la novedad de mayor trascendencia y significacion, y sin duda la más agradable, es la asistencia ahora constante de las señoras, ántes apartadas de estos actos y alejadas de este recinto hasta época no lejana. ¿Es debida por ventura á pasajera moda, que desaparecerá fácilmente sin dejar rastro alguno, y á curiosidad nacida de la poca frecuencia de estas sesiones, ó proviene de afición espontánea fundada en la mayor instruccion y en el gusto más decidido por los estudios literarios? Esta última causa es en mi sentir la cierta, y merece la aprobacion y el aplauso de cuantos con sinceridad se interesan por la elevacion del nivel intelectual en nuestra patria. La ilustracion no progresa, ni se difunde, ni se arraiga sobre sólida base en los países en que la mujer recibe educacion incompleta, superficial y limitada. Recordando algunos de los muchos títulos que la mejor mitad del género humano tiene á nuestro agradecimiento y á nuestro cariño, ha dicho el inolvidable Breton de los Herreros:

¿Por qué tu desprecio llora  
la que con paciencia santa,  
cuando niño te amamanta,  
y cuando jóven te adora,  
y cuando viejo te aguantas?

Sin rebajar en manera alguna estos merecimientos, ciertamente grandes, que sólo puede negar algun egoísta ingrato, hay que reconocer que ántes de adorarnos y aguantarnos, la mujer forma casi siempre nuestro corazón, al par que nos inspira las primeras creencias y nos sugiere las primeras ideas que en nuestra inteligencia germinan. Debe interesarnos, por lo tanto, en gran manera que á la bondad una la mujer sólida y escogida instruccion. No poco se equivocan los que piensan que su educacion esmerada y literaria es reciente importacion extranjera, acaso perjudicial, y sin duda opuesta á nuestro carácter y á nuestras costumbres. España es la nacion europea en que ántes que en otra alguna han brillado eminentes escritoras; y las ha habido muy notables en todas las épocas importantes de nuestra historia, lo propio en el presente que en los tres siglos anteriores.

Bien se puede afirmar, sin temor de razonable y fundada contradiccion, que en nuestro país la instruccion de la mujer no se ha mirado con indiferencia y descuido sino en dias de abatimiento y decadencia, cuando estaba bastante autorizada, como aconteció tambien en el primer tercio del siglo XVIII, la absurda opinion, ya por dicha descreditada muchos años hace, de que toda clase de ilustracion era perniciosa á las mujeres. Para demostrar la verdad de estas aseveraciones, que algunos pudieran creer exageradas, voy á hablar de las escritoras españolas de mayor mérito y celebridad, si bien habré de hacerlo en breves términos, que la falta de espacio no consiente tratar con extension este asunto, ni es necesario dirigiéndome á la Academia, que de cierto mejor que yo le conoce.

En los reinados de D. Juan II y de Enrique IV, tan tristes y lamentables en nuestros anales políticos, como interesantes por el desarrollo y lucimiento que en ellos tuvo la patria literatura, merece ya mencion especial la ilustre monja Doña Teresa de Cartagena, descendiente del celebrado obispo D. Pablo de Santa María, la cual, aquejada de perosas dolencias, pero dotada de claro talento y de erudicion selecta, escribió la *Arboleda de los enfermos*: «et fizo aquesta obra,—como en el epigrafe declara,—á honor de Dios, é espiritual consolacion suya é de todos aquellos que enfermedades padecan, porque despididos de la salud corporal levanten su deseo en Dios, ques verdadera salut.» En este libro alegórico finge la autora que el furioso torbellino de las humanas pasiones la arroja á una isla desierta, que llama *Oprobio de los hombres y abyeccion de la plebe*, en donde encuentra agradable descanso y sa-



broso alimento á la sombra de árboles frondosos y fructíferos, que representan los libros piadosos y las Sagradas Escrituras. A esta salvadora *Arboleda* recomienda que siempre cuidan los enfermos á quienes afligen pertinaces padecimientos del ánimo, seguros de hallar eficaz remedio á su mal con la pura y santa doctrina del Evangelio. La originalidad del pensamiento, la novedad de las descripciones, lo armonioso del lenguaje y la gracia del estilo, dieron ocasion á los que entonces juzgaban á las mujeres incapaces de escribir libros formales y profundos, para creer que no era Sor Teresa autora de aquella obra. Con objeto de convencer de su error á los incrédulos, compuso una novela con el título de *Admiracion de las obras de Dios*, en la que hacia gala de erudicion abundante, con citas frecuentes de los libros sagrados, de los Santos Padres, de filósofos y escritores profanos, sin omitir al italiano Boccaccio, cuyos alegres cuentos probablemente no habria leído. En la dedicatoria á Doña Juana de Mendoza, dice Sor Teresa: «Muchas veces me es fecho entender, virtuosa señora, que algunos de los prudentes varones, é asy mesmo féminas discretas se maravillan ó han maravillado de un tratado que, la gracia divina administrando mi flaco mujeril entendimiento, mi mano escribió. E como sea una obra pequeña, de poca sustancia, estoy maravillada; é non sé creer que los prudentes varones se inclinassen á quererse maravillar de tan poca cosa; pero si su maravilla es cierta, bien parece que mi denuestro non es dudoso.» Bastó esta franca y digna declaracion, para desvanecer las dudas, quedando demostrado que Doña Teresa de Cartagena ocupaba con justo motivo lugar preferente entre las fémbras discretas, siendo su entendimiento ántes vigoroso y robusto que débil, y sus escritos de los mejores entre los místicos y religiosos de aquel tiempo.

Con el advenimiento de la Reina Católica, de impercedera memoria, que tan inmensos beneficios trajo á la nacion, tomó importancia suma la educacion literaria de las mujeres. Tenia aquella ilustre y virtuosa Princesa levantados pensamientos, carácter firme y corazon magnánimo, que la impulsaban para acometer con entusiasmo y llevar con perseverancia á feliz término todas las grandes empresas. Su reinado es la mejor y más brillante página de nuestra historia. No hay suceso próspero ni reforma importante en aquella época que á su iniciativa no se deba. Por su amor tan contrariado y novelesco al Infante D. Fernando, hubo España, uniéndose para siempre, las Monarquías de Castilla y Aragon, ántes con frecuencia rivales ó enemigas: por amor á sus leales súbditos, se redujo á silencio á los perturbadores y revoltosos y se asentó sobre sólidas bases la paz pública: por su amor á la religion

selló triunfante con la cruz divina  
las torres de la Alhambra granadina,

y al Africa tornaron los vencidos musulimes: por su amor á las ciencias, vinieron á estos Reinos sabios extranjeros, se imprimieron numerosos libros, y la ilustracion se difundió rápidamente: por su amor á la gloria surcaron las carabelas el no explorado Océano y descubrió Colon un ignorado continente cuando sólo buscaba nuevo y más corto derrotero para las Indias. Del país anárquico de Enrique IV hizo la nacion primera y preponderante de su tiempo. ¿Qué mucho que los españoles de todas épocas la hayan mirado con veneracion y la hayan elogiado con entusiasmo, considerándola como acabado modelo de mujer y de reina?

Alejada de la viciosa corte de su hermano, pasó gran parte de su juventud en Arévalo, en donde halló espacio y sosiego para entregarse á la reflexion y al estudio, á que naturalmente propendia su carácter; y aprendió varias lenguas vivas, llegando á escribir la española con singular correccion y elegancia. No la enseñaron, sin embargo, latín, que tenía á la sazón especial importancia, por ser el idioma en que por lo general estaban escritos los libros más notables, el que usaban en la corte los extranjeros ilustrados, y el que se empleaba en las negociaciones diplomáticas. Mostró empeño Isabel en reparar este y otros defectos de su educacion juvenil, y despues de ceñida la corona, y á luego de terminada la guerra con Portugal, sin que la desviasen de su propósito los asuntos públicos en que constantemente entendia, trajo á su lado á Doña Beatriz Galindo, ilustre dama, á quien sus contemporáneos llamaron *La Latina*, tan sabia como caritativa, que así conocia los clásicos antiguos como fundaba hospitales para los pobres desvalidos, y con ella aprendió el latín, logrando en ménos de un año comprender sin dificultad los escritos y las conversaciones en aquel idioma.

Habia heredado de su padre D. Juan II, con el gusto para el estudio, la aficion á los libros; y al par que los tenia escogidos y numerosos, hacia donaciones de ellos y procuraba facilitar su adquisicion al público. Todavía forman parte de la biblioteca del Escorial los preciosos restos de dos colecciones de libros que fueron suyas. La mayor constaba de 204 obras, de teología, de leyes civiles

y fueros municipales de España, de clásicos latinos y griegos, de literatura moderna y libros de caballería, de historia, de moral, medicina, gramática y astrología. Para apreciar la importancia de esta biblioteca, conviene recordar que ántes de la introduccion de la imprenta las colecciones de libros eran forzosamente pequeñas y poco numerosas, por el subido precio de los manuscritos.

La mayor biblioteca de España á mediados del siglo XV, de que pudo tener noticia el erudito Saez, era la de los Condes de Benavente, y no excedia de 120 volúmenes; habiendo bastantes duplicados; y es sabido que las catedrales de nuestro país sacaban pingüe renta, alquilando sus libros en pública subasta al mejor postor. La Reina Católica regaló obras escogidas á la mayor parte de sus magníficas fundaciones. Dió una rica coleccion de manuscritos al célebre convento de San Juan de los Reyes de Toledo, y no se mostró ménos generosa con el de Santo Tomás de Avila. Atenta á procurar la ilustracion de sus súbditos en beneficio del Estado, dictó justamente con su esposo D. Fernando en Toledo, en 1480, á los seis años de ocupar el Trono, una ley, testimonio elocuente de su proteccion á la instruccion pública, cuyos preceptos dignos de tenerse en cuenta voy á transcribir: «Considerando los Reyes de gloriosa memoria, quando era provechoso y honroso que á estos Reynos se truxesen libros de otras partes, para que con ellos se hiciesen los hombres letrados, quisieron y ordenaron, que de los libros no se pagase alcabala; y porque de pocos dias á esta parte algunos mercaderes nuestros naturales y estrangeros, han traído y de cada dia traen libros buenos y muchos, lo cual parece que redundan en provecho universal de todos, y en ennoblecimiento de nuestros Reynos; por ende ordenamos y mandamos, que allende la dicha franqueza, que de aqui adelante todos los libros que se traxeren á estos nuestros Reynos, así por mar como por tierra, no se pidan ni paguen ni lleven almojarifazgo, ni diezmo, ni portazgo, ni otros derechos algunos.» Sorprende agradablemente encontrar en tiempos de ignorancia y de rudas costumbres Monarcas que proclaman que los muchos buenos libros traen beneficios para todos y ennoblecimiento para la nacion.

Con cariñoso esmero atendió la Reina á la educacion de sus hijos. Los más doctos maestros españoles y los famosos hermanos Alejandro y Antonio Geraldino, llamados con este objeto de Italia, recibieron el encargo de enseñar á la Infanta primogénita Doña Isabel y á sus hermanas; al paso que el sabio catedrático de Salamanca, Fray Diego Deza asistido de otros reputados profesores, dirigia con acierto los estudios del malogrado Príncipe D. Juan. Los resultados correspondieron plenamente á la solicitud materna. Los escritores coetáneos, y con mayores detalles Luis Vives en su tratado *De Christiana femina*, declaran su admiracion por la instruccion extraordinaria de todas las Infantas; y de los conocimientos literarios de la menor de ellas, la desgraciada Reina, esposa primera de Enrique VIII de Inglaterra, da en sus cartas Erasmo una comiástica noticia. Las virtudes y los ejemplos provechosos, como las aguas, cuando vienen de alto, con rapidez se extienden y difunden. Los jóvenes de la aristocracia, de quienes decia Pedro Martyr en 1492 «tienen como sus mayores en muy poca estima la ocupacion de las letras, considerándolas como obstáculo para sobresalir en la profesion de las armas, única que les parece digna de honor,» ganosos de imitar á la Familia Real, acudieron con entusiasmo despues de rendida Granada á las Universidades, en las que llegaron á desempeñar cátedras los hijos del Duque de Alba, del Conde de Haro y del Conde de Paredes, pudiendo consignar con razon Giovio en su elogio de Lebrija, pasados algunos años, «que no habia español que se tuviera por noble si no amaba las ciencias.»

Muchas mujeres célebres sobresalieron entonces por su ilustracion y talento. La Marquesa de Monteagudo y Doña María Pacheco, hijas del Conde de Tendilla, descendientes del Marqués de Santillana, hermanas del historiador, novelista, poeta y diplomático D. Diego Hurtado de Mendoza, eran citadas por su conocimiento de los escritores griegos y latinos, lo propio que Doña Isabel de Vergara, noble dama de Toledo, cuyos hermanos tanto se distinguieron en el siglo XVI, y la ilustre segoviana Doña Juana de Contreras, que siguió correspondencia literaria en latin, dando muestra de gran elocuencia, con Lucio Marineo. En la Universidad de Salamanca con aplauso explicó Doña Lucía de Medrano los autores del siglo de Augusto, y Doña Francisca de Nebrija con frecuencia suplió en la cátedra de Retórica de Alcalá á su docto padre, que tanto contribuyó en nuestro país al renacimiento de los estudios clásicos. Como veis, no es novedad extranjera, sino muy antigua costumbre española el magisterio de las mujeres en las Universidades, y no tengo noticia de que en aquel tiempo desempeñaran cátedras públicas en ninguna otra nacion fuera de España.

De las muchas cartas que la Reina Católica escribió á sus hijas, á los prelados y magnates, sólo se conservan algunas de las dirigidas á su eminente confesor Fray Her-

nando de Talavera, para darle cuenta de sus contentamientos y de sus penas, ó para consultarle sobre difíciles negocios de Estado. Seducen la modestia y la naturalidad que en ellas se advierten, siendo el estilo agradable y sencillo, sin afectacion ni amaneramiento que le desluzcan.

El provechoso impulso dado por Isabel á los estudios literarios y científicos produjo magníficos resultados, y desde entonces nunca faltaron escritoras que, recordando tan alto ejemplo, dejaron de cultivar la poesia, la comedia y la novela, ó que se dedicaran á componer obras místicas y religiosas. Fué una de las más notables la célebre Luisa Sigea, contemporánea y paisana de Garcilaso, autora de varios poemas latinos, cuya vida ha servido de asunto á una poetisa de nuestros dias para un libro de amena lectura. Por su universal y merecida nombradía mantuvo frecuente correspondencia literaria con esclarecidos personajes, y aun con algunos de los Papas de su época.

Tiempos fueron aquellos de fortuna y grandeza en todo para nuestra patria. Habia regido sus destinos en difíciles circunstancias una incomparable Princesa, y vino despues á aumentar su gloria otra mujer admirable. Aun prescindiendo de su santidad, es Teresa de Jesús de las eminentes escritoras que bastan para dar celebridad á un país y á una literatura. Todo en ella es elevado, generoso y noble, lo mismo el carácter que la inteligencia y el corazon. Atacado por entonces rudamente y con violencia el catolicismo, pensó que á la concupiscencia del fraile de Wittemberg importaba oponer la virtud más austera; y á la petition de reforma de abusos en la Iglesia, mayor rigor y privaciones en la vida monástica. Mientras otros autores ascéticos se proponian mover el corazon de los fieles y preservarles de los errores de la herejía por el temor de las penas eternas, Santa Teresa les hace ver la inefable dicha que en el amor á Dios encuentra la humana criatura, y el alivio que á sus sufrimientos procura la verdadera religion, que tiene consuelo para todos los dolores y esperanzas para todas las desgracias.

En el amor divino cifra y pone la felicidad suprema, y compadece al demonio porque no sabe amar! De sus libros ha dicho con verdad Fray Luis de Leon: «En la alteza de las cosas que trata y en la delicadeza y claridad con que las trata, excede á muchos ingenios; y en la forma del decir, y en la pureza y facilidad del estilo, y en la gracia y buena compostura de las palabras, y en una elegancia desafeitada que deleita en extremo, dudo yo que haya en nuestra lengua escritura que con ellos se iguale. Y así, siempre que los leo me admiro de nuevo; y en muchas partes de ellos me parece que no es ingenio humano el que oigo; y no dudo sino que hablaba el Espíritu Santo en ella en muchos lugares, y que le regia la pluma y la mano, que así lo manifiesta la luz que pone en las cosas oscuras, y el fuego que enciende con sus palabras en el corazon que las lee. Que dejados aparte otros muchos y grandes provechos que hallan los que leen estos libros, dos son, á mi parecer, los que con más eficacia hacen. Uno facilitar en el ánimo de los lectores el camino de la virtud. Y otro encenderlos en el amor de ella y de Dios.» La posteridad ha confirmado y ratificado el juicio de aquel gran Maestro, y la fama de la santa escritora nunca ha decaído, ántes se ha acrecentado con el trascurso de los siglos. No hay obra alguna en nuestra rica literatura, exceptuando el *Quijote*, que se haya vertido á tantos idiomas, como las suyas, conocidas y celebradas en todo el mundo civilizado. Aficionada á la lectura de los libros de caballería, á la sazón muy en boga, compuso uno en los primeros años de su juventud, que no ha llegado hasta nosotros, y que es acaso el único de sus escritos debido á su propia iniciativa. Escribió los demás, lo mismo los históricos que los preceptivos y doctrinales, siendo monja y en edad más avanzada, con repugnancia, por órdenes terminantes de sus superiores, cediendo á reiterados ruegos de sus compañeras de convento, ó con el piadoso y caritativo fin de instruir las en los deberes espirituales de la vida del claustro. Mayor maravilla causa el gran mérito que á todos realza, sabiendo la premura con que se redactaron, y que su autora nunca pensó en que se imprimieran y fueran conocidos del público. Cuando pasó á mejor vida en Alba de Tormes en Octubre de 1582, probablemente no tenía noticia de que en aquel mismo año un librero de Evora habia dado á la estampa por vez primera los *Avisos* y el *Camino de perfeccion*. Gravemente ocupada en la reforma de la orden del Carmen, en oraciones y meditaciones religiosas, en la fundacion de nuevos conventos, que no consiguió sin vencer poderosos obstáculos, apenas tuvo vagar para escribir con tranquilidad y reposo, absorbiendo la mayor parte del tiempo que á trabajos de esta clase dedicaba, la numerosa correspondencia que mantenía con parientes, monjas y personas de alta jerarquía, y que por dicha no se ha perdido. Nunca halló espacio para leer lo que habia escrito, y ménos para corregirlo, por lo que recomendaba donosamente en una carta á su hermano que pusiera todas las letras que en ella faltasen. Esta precipitacion explica los descuidos, las incorrecciones, y la falta de claridad su-

ficiente, en que á las veces incurria, sin perder la desafiada elegancia de estilo que tanto deleitaba al autor de los *Nombres de Cristo*. Adornada de instruccion escogida, la estimaba como complemento necesario del talento y aun de la virtud. Pide á sus monjas que procuren tratar y comunicar sus almas con personas piadosas que tengan letras, en especial si los confesores no las tienen, por buenos que sean. «Dios las libre, añade, por espíritu que uno les parezca que tenga (y en hecho de verdad le tenga), regírese en todo por él, si no es letrado;» y concluye con este profundo pensamiento: «Son gran cosa letras para dar en todo luz.»

No es necesario, por ser tan conocidas, enumerar aquí las muchas obras debidas á la inspirada autora de las *Relaciones espirituales* y de los *Conceptos del amor divino*, ni señalar el subido valor de cada una de ellas. Bastará recordar que como santa y escritora tiene celebridad universal y merecida. En la admirable basilica de San Pedro de Roma, con majestuosa sencillez trazada por Bramante, y por el poderoso genio de Miguel Angel magnificada, los suntuosos pilares que sostienen la dorada techumbre y la gigantesca cúpula ostentan colosales estatuas de los principales fundadores de órdenes religiosas, sin duda porque son estas sostén y apoyo del catolicismo. Cuando en el templo se ingresa, la primera estatua que á la derecha de la gran nave á la vista se presenta es la de Santa Teresa, ocupando lugar tan preferente por su importancia en la historia de la religion católica y de las sociedades monásticas.

Teniendo imaginacion viva y ardiente, al par que corazon apasionado y tierno, era difícil que algunas veces no expresase su amor en sentidos versos. Pocos nos ha dejado, pero inspirados casi todos por un mismo sentimiento. Son estos de los que han logrado mayor fama:

Vivo sin vivir en mí,  
y tan alta vida espero,  
que muero porque no muero.

Aquesta divina union  
del amor en que yo vivo,  
hace á Dios ser mi cautivo,  
y libre mi corazon:  
mas causa en mí tal pasion  
ver á Dios mi prisionero,  
que muero porque no muero.

¡Ay! ¡Qué larga es esta vida,  
qué duros estos destierros,  
esta cárcel y estos hierros  
en que el alma está metida!  
Sólo esperar la salida  
me causa un dolor tan fiero,  
que muero porque no muero.

¡Ay! ¡Qué vida tan amarga  
do no se goza al Señor!  
Y si es muy dulce el amor,  
no lo es la esperanza larga;  
quitame, Dios, esta carga  
más pesada que de acero,  
que muero porque no muero.

Sólo con la confianza  
vivo de que he de morir,  
porque muriendo el vivir  
me asegura mi esperanza;  
muerte do el vivir se alcanza,  
no te tardes, que te espero,  
que muero porque no muero.

Mira que el amor es fuerte,  
vida, no me seas molesta;  
mira que sólo te resta  
para ganarte perderte;  
venga ya la dulce muerte,  
venga el morir muy ligero,  
que muero porque no muero.

Mucho menos conocida es esta bellísima octava, escrita con mayor cuidado:

Dichoso el corazon enamorado  
que sólo en Dios ha puesto el pensamiento,  
por Él renuncia á todo lo criado  
y en Él halla su gloria y su contento.  
Aun de sí mismo vive descuidado  
porque en su Dios está todo su intento;  
y así alegre atraviesa y muy gozoso  
las ondas de este mar tempestuoso.

Con ser tan agradables y tiernas estas y la mayor parte de las poesías por diversion y en ratos de esparcimiento escritas, no pueden competir con las principales obras en prosa, ni por la alteza de los conceptos ni por la hermosa sencillez del estilo. No se acierta á formar cabal idea del mérito de esta mujer insigne, y de su importancia, sin conocer su *Vida*, las *Fundaciones*, la *Visita de Conventos* y las *Moradas*: así como sin leer sus numerosas cartas no se llega á comprender y apreciar bien su resuelto, jovial y noble carácter.

No brilló en el siglo XVI ninguna otra escritora, ni española ni extranjera, que pudiera rivalizar con ella. No la hubo en Inglaterra, que en la época presente con razon

se ufana de muchas, sobresaliendo entre ellas las novelistas. Tampoco se encuentra en Francia, que en la siguiente centuria tuvo la célebre Marquesa de Sevigné. En Italia, que marchaba entonces á la cabeza de todas las naciones en Literatura y en Artes, florecieron distinguidas poetisas como Verónica Gámbara y Gaspara Stampa, muy inferiores, sin embargo, á la afamada Vittoria Colonna, hija de Fabricio, Duque de Palliano, tierna esposa del vencedor de Pavia, Marqués de Pescara, cuya muerte y hazañas lloró y cantó en apasionados y hermosos versos, logrando con ellos y con el entusiasmo y la fidelidad con que honró por largos años su memoria, inspirar á Miguel Angel un amor ardiente, puro y duradero. Es, sin duda, la Colonna superior como poetisa á Santa Teresa, pero no la iguala en importancia y mérito como escritora.

Las exigencias de la cronología me obligan á pasar de obras místicas y religiosas á novelas profanas: de la santa de Ávila á Doña María de Zayas y Sotomayor, Señora principal en Madrid, nacida en los primeros años del siglo XVII, cuyo padre D. Fernando sirvió de Capitan en los tercios y obtuvo luego el hábito de Santiago. De las veinte *Novelas ejemplares y amorosas* que compuso, diez se publicaron en 1637, con feliz suerte, y las diez últimas en 1647, con no menor fortuna. Lope de Vega, generoso de alabanzas para los autores celebrados en el *Laurel de Apolo*, las prodiga cortésmente á Doña María en los siguientes ampulosos versos:

¡Oh dulces hipocrénides hermosas!  
Los espinos pangeos  
á prisa desnudada, y de las rosas  
tejed ricas guirnaldas y trofeos  
á la inmortal Doña María de Zayas,  
que sin pasar á Lesbos ni á las playas  
del vasto mar Egeo,  
que hoy llora el negro velo de Teseo,  
á Safo gozará Mitilenea,  
quien ver milagros de mujer desea;  
porque su ingenio vivamente claro  
es tan único y raro,  
que ella sola pudiera,  
no sólo pretender la verde rama,  
pero sola ser sol de tu ribera;  
y tú por ella conseguir más fama  
que Nápoles por Claudia, por Cornelia  
la Sacra Roma y Tébas por Targelia.

Aun reconociendo la exageracion del elogio, lo merecen como obras literarias, las *Novelas amorosas* cuya entretenida lectura viene á probar que en aquellos tiempos el rigor y la severidad con las ofensas á la religion, eran tan excesivos como la tolerancia y la indulgencia con los ataques á la moral.

Existia la previa censura ejercida por eclesiásticos, los cuales, al par que prohibian la impresion de los libros en que habia ó creian ver doctrina perniciososa ó herética, autorizaban la libre circulacion y la reimpression frecuente de cuentos, poesías y comedias inmorales y hasta obscenas. Con correctas excepciones son las *Novelas amorosas* muy poco ejemplares, y llega á los últimos límites en este género *El prevenido engañado*, que sirvió á Scarron con muy insignificantes variaciones para su *Précédution inutile*. Sorprende que una señora de respetable clase y morigerada conducta escribiera estos cuentos, pero no menos admiracion causa leer la licencia eclesiástica suscrita por Fray José de Valdivielso, que dice así: «En este honesto y entretenido libro no hallo cosa que se oponga á la verdad católica ni á la moral cristiana; y aunque por ilustre emulacion de las Corinas, Safos y Aspasia, no se le debiera dar la licencia que pide, por dama é hija de Madrid, me parece que no se le puede negar.» Alguna monotonía se advierte en los personajes y en los asuntos de estas novelas. Como en nuestro teatro antiguo, casi nunca hay madres, sin duda para que parezcan menos inverosímiles por su falta las aventuras de las hijas. Los padres y los hermanos, confiados en demasía, no comprenden los peligros que suelen tener las rejas para las jóvenes curiosas, no escogen con esmero las dueñas, y no logran impedir irreparables desgracias, aunque á las veces aciertan á vengirlas. Aficionadas á galanteos y declaraciones amorosas, las hijas observan más de lo debido quién las sigue suspirando cuando van á la iglesia, escuchan las serenatas, aceptan nocturnas citas en las ventanas con galanes á quienes no han tratado, reciben sin gran resistencia cartas traídas por oficiosas doncellas, no piensan en poner su descuido en reparo, y luego abandonan el hogar paterno por la promesa de un casamiento que tarda mucho en realizarse, ó al fin no se realiza. Y los jóvenes, á pesar de su buen nacimiento y ventajosa posicion social, inclinados ántes al rapto que al matrimonio consentido, fingiendo y engañando, llevan la perturbacion y el escándalo á familias honradas y tranquilas. No creo que estos cuentos pintan con exactitud la sociedad del reinado de Felipe IV. Por más que no fuera acabado modelo de severas costumbres, no llegaba con frecuencia á tales excesos de candidez ni á semejantes censurables extravíos. Confirma esta creencia la autora, cuando

dice en *El prevenido engañado*: «Llegó D. Fadrique á Sevilla tan escarmentado en Serafina, que por ella ultrajaba á todas las demás mujeres, no haciendo excepcion de ninguna; cosa tan contraria á su entendimiento, pues para una mala hay ciento buenas. Mas, en fin, él decía que no habia de fiar de ellas y más de las discretas, porque de muy sábias y entendidas daban en traviesas y viciosas, y que con sus astucias engañaban á los hombres; pues una mujer no habia de saber más de hacer su labor y rezar, gobernar su casa y criar sus hijos, y lo demás eran ba-chillerías y sutilezas que no servian sino de perderse más presto.» La propia experiencia pronto desengañó á D. Fadrique, que habiendo buscado para mujer una ignorante se arrepintió de su eleccion con fundado motivo; y desde entonces tuvo su opinion por mala. Y todo el tiempo que despues vivió alababa las discretas que son virtuosas, porque no hay comparacion ni estimacion para ellas.

Pagó tributo Doña María de Zayas al gusto de su tiempo, contando la vida y desventuras de un personaje desgraciado ó grotesco. *El castigo de la miseria* pertenece al género de *El Lazarillo de Tormes*, de *Guzman de Alfarache* y más aun de *El gran Tacaño*. El tipo del hijodalgo navarro D. Marcos, su mezquindad, su constante mortificacion por ahorrar, su desastroso fin al verse burlado y sin el dinero con tanto trabajo reunido, están pintados con singular gracia y con gran conocimiento del idioma; por más que cause extrañeza que una señora pudiera tener noticia de muchos de los detalles y circunstancias de la trabajosa existencia de un pobre paje, que con tanta prolijidad y donaire describe.

Contemporánea de la Zayas, si bien dedicada á muy distinto género de vida, y autora de escritos de muy diferente índole, fué Sor María de Jesús, que cediendo á irresistible vocacion religiosa, que trasmitió á su madre y á su hermana, fundó asistida de ellas en edad temprana y en la villa de Agreda, un convento de monjas descalzas con el nombre de la Inmaculada Concepcion, que logró pronto gran nombradía. Por su piedad y virtudes, cuando no contaba todavía los veinticinco años que la regla de la orden exigia, obtuvo por eleccion en 1627 el cargo de Superiora, que, exceptuando un corto periodo de tiempo, conservó hasta 1665, época de su muerte.

(Se continuará.)

#### SANTOS DEL DIA.

San Juan Capistrano, confesor, y San Pedro Pascual,  
Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de San Juan de Dios.

#### ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—29 de abono.—Turno 2.º irape.r.—*Don Alvaro ó la fuerza del sino*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*Juñar con fuego*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*La rosa amarilla*.—*El lucero del alba*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—33 de abono.—Turno 2.º impar.—*Heliodora ó el amor enamorado*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Llovido del cielo*.—*A tontas y á locas*.—Mr. Antoine.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(*Folies Ardérius*).—A las ocho y media.—Funcion 32 de abono.—*La vuelta al mundo*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Industria moderna*.—*¡Al Santo! ¡Al Santo!*.—*La cancion de la Lola*.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho.—*Nely*.—*Picio, Adam y Compañía*.—*Justicias del Rey D. Pedro*.—Baile.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—A beneficio de la aplaudida artista madrileña, señorita Virginia Diaz.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos por todos los artistas de la Compañía.